

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACION DE DOS PARCELAS, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, SITUADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTOLLANO, AL SITIO CARRETERA DE ALMODOVAR AL CENTRO NACIONAL DEL HIDROGENO (CNH2)

EXPTE. 2020/29310

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento de los siguientes bienes calificados como patrimoniales:

- Parcela municipal número 5, de carácter patrimonial, identificada como NAVE 1 en el expediente administrativo, en término de Puertollano, al sitio CARRETERA DE ALMODOVAR, con superficie de mil doscientos catorce metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda Norte, calle o vial interior y con parcela segregada; Sur, calle o vial interior y parcela denominada Centro de Formación Laboral; Saliente, calle o vial interior y parcela municipal identificada como Nave 2; Poniente, calle o vial interior y olivares de vecinos de Puertollano. Sobre la misma se ha construido lo siguiente: EDIFICIO o nave de una sola altura, con dos espacios diáfanos en su interior, teniendo los mismos linderos y superficie anteriormente indicados en la parcela sobre la que se encuentra construido. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo al Tomo 2274 Libro 867 Folio 55

- Parcela municipal número 6, de carácter patrimonial, identificada como NAVE 2, en término de Puertollano, al sitio CARRETERA DE ALMODOVAR, con superficie de mil doscientos catorce metros y cuatro decímetros cuadrados, que linda Norte calle o vial interior y con parcela segregada; Sur, calle o vial interior y parcela denominada Centro de Formación Laboral y Centro de Formación Vivero de Empresa; Saliente, zona de aparcamiento y calle interior o vial; y Poniente, calle o vial interior y parcela denominada Nave 1. Sobre la misma se ha construido lo siguiente: EDIFICIO o nave de una sola altura, con dos espacios diáfanos en su interior, teniendo los mismos linderos y superficie anteriormente indicados para la parcela sobre la que se encuentra construido. Se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad de Almodóvar del Campo, al Tomo 2274 Libro 867 Folio 57.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de selección y adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la adjudicación directa, tal y como prevé el artículo 137.4.a) de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, recayendo en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, todo ello sobre la base de la concurrencia de las siguientes circunstancias:

“El Centro Nacional del Hidrógeno (CNH2) es un consorcio 100% público constituido en 2007 por convenio entre el Ministerio de Educación y Ciencia (Ahora Ministerio de Ciencia, Innovación) y la Consejería de Educación y Ciencia /ahora Consejería de Educación, Cultura y Deportes) de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Dicho Centro nace con la misión de ligar la investigación científica básica con el desarrollo tecnológico hasta las últimas etapas de innovación, de forma que se cubra toda la cadena de valor e impulsando la colaboración entre universidades, instituciones y empresas alrededor del desarrollo de proyectos tecnológicos que permitan la progresiva implantación del hidrógeno como vector energético. Por tanto, un primer papel del Centro Nacional del Hidrógeno es la de ser un agente dinamizador económico, que fomenta la creación de valor tecnológico de su ámbito en empresas mediante su colaboración con los agentes de desarrollo científico, lo que contribuye a aumentar su competitividad y capacidad de diversificación. En este sentido, la realización de más de 40 proyectos de investigación aplicada, en los que han colaborado tanto centros de investigación como empresas de sectores industriales ratifica la capacidad del CNH2 para transferir conocimiento y dinamizar la actividad económica alrededor del hidrógeno y las pilas de combustible, facilitando el paso del I+D+i al mercado.

Por otra parte, la propia naturaleza del hidrógeno como vector energético conlleva una importante aportación en cuanto al aspecto medioambiental. El uso del hidrógeno como elemento para el transporte y almacenamiento energético es, a día de hoy, una de las vías más prometedoras de las que se dispone para afrontar el reto de reducir las emisiones de CO2, por una parte y de aprovechar en mayor medida la capacidad de generación disponible mediante fuente renovables por otra. Las instalaciones del CNH2 en Puertollano son en sí mismas un demostrador tecnológico que genera su propio hidrógeno verde a partir de una planta fotovoltaica anexa, disponiendo de sistemas de generación, almacenamiento y suministro de hidrógeno, con el que es alimentado tanto un vehículo de cero emisiones propulsado con pila de combustible totalmente funcional como parte del consumo energético del edificio. Previsiblemente, conforme se realicen nuevas inversiones y desarrollos, ese potencial ecológico se incrementará, tendiendo a un funcionamiento 100% libre de emisiones de la organización.

Finalmente, es necesario indicar el aspecto social del CNH2. Además del mantenimiento de 31 puestos de trabajo con carácter indefinido, el CNH2 participa en numerosas convocatorias que permiten la incorporación de personal a través de proyectos de I+D+i, habiéndose conseguido crear en la actualidad 13 plazas adicionales para contratados con carácter temporal.

Dentro de este aspecto social, es necesario indicar que el CNH2 lleva cabo una línea estratégica de divulgación y concienciación que, entre otros hitos, incluye la misión de formar a futuros profesionales en las tecnologías del hidrógeno, mediante la docencia, participación en eventos sectoriales y elaboración de contenidos, que además se complementa con la acogida de alumnos en prácticas correspondientes a los diversos niveles formativos reglados (doctorandos, trabajos finales de grado, prácticas universitarias y de ciclos formativos o FP dual), la colaboración con centros educativos en actividades extracurriculares (jornadas de puertas abiertas, semana de la ciencia) y actividades de difusión (congresos/workshops, webs temáticas y otros proyectos de divulgación).

A fecha de noviembre de 2020, las instalaciones del CNH2 cuentan con un alto índice de ocupación y, dada la participación en convocatorias, el creciente interés por parte de empresas y la inclusión del CNH2 en la “Hoja de Ruta del Hidrógeno: una apuesta por el hidrógeno renovable”, aprobada por el Ministerio de Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO), se prevé la necesidad de incrementar el espacio a utilizar para mantener el crecimiento de la actividad investigadora.

Por todo ello puede concluirse que la actividad del CNH2 supone un claro impacto positivo en su entorno en el ámbito económico y social como en el medioambiental, dando lugar a un retorno de la inversión realizada en él, que tendrá un efecto a favor del desarrollo de la sociedad y el tejido empresarial nacional, en general, y de la ciudad de Puertollano como su ámbito de actuación más cercano, en particular.

Solicitando la enajenación de parcelas sitas en el Polígono “Emprendedores” de Puertollano (anexas a las instalaciones actuales del CNH2), en la actualidad propiedad del Ayuntamiento de la ciudad, a favor del CNH2 supondría un impulso al crecimiento futuro de la actividad de la organización y, por ende, de los aspectos favorables de la misma al desarrollo social, económico y medioambiental que redundan en la población de Puertollano”.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web <https://www.puertollano.es>.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación asciende a la cuantía de SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS (692.810 €), cantidad descrita de valor tipo de venta, según valoración realizada por los Servicios Técnicos Municipales, cuyo informe obra en el expediente.

CLÁUSULA QUINTA. Acreditación de la aptitud para contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no se encuentren en prohibición para contratar.

1. La capacidad de obrar se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

CLÁUSULA SEXTA. Presentación de la oferta y documentación administrativa

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

6.1- Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las proposiciones se presentarán electrónicamente a través del REGISTRO TELEMÁTICO del Ayuntamiento de Puertollano, Sede Electrónica, <https://www.puertollano.es/sede-electronica/>, desde donde podrán acceder los interesados para la presentación de las ofertas.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo de **CINCO (5) DÍAS NATURALES contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Puertollano.**

La oferta electrónica y cualquier otro documento que la acompañe deberán estar firmados electrónicamente por alguno de los sistemas de firma admitidos por el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas.

Una vez realizada la presentación, el Registro Telemático le proporcionará a la entidad licitadora un justificante del envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo.

6.2- Información al licitador

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, tres días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

6.3- Contenido de la proposición

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán a través de dicho Registro Telemático en un sobre (o archivo electrónico), firmados por el licitador. En la solicitud se identificará el mismo con el lema «EXPEDIENTE PARA LA ENAJENACION DOS PARCELAS, DE CARÁCTER PATRIMONIAL, SITUADAS EN EL TERMINO MUNICIPAL DE PUERTOLLANO, AL SITIO CARRETERA DE ALMODOVAR AL CENTRO NACIONAL DEL HIDROGENO (CNH2)».

En dicho sobre o archivo electrónico se aportará

Documentación Administrativa, que contendrá:

a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación:

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Certificados de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

b) Una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar.

c) Proposición Económica.

Que contendrá la propuesta u oferta económica del licitador según el modelo de proposición siguiente :

“PROPOSICIÓN ECONÓMICA

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____,
_____, n.º __, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad
_____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la enajenación del bien
patrimonial _____ mediante adjudicación directa anunciado en el perfil de
contratante, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente,
tomando parte de la licitación y ofertando por el bien la cantidad de _____ euros.

En _____, a __ de _____ de 20__ . Firma.”

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la legislación en vigor.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- Mesa de contratación: Calificación de documentos, valoración y apertura de proposiciones.

Los miembros de la mesa serán nombrados por el órgano de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 326.4 LCSP.

El órgano de Contratación al no estar asistido, en este Ayuntamiento, por un Órgano de Asistencia de carácter permanente, actuará a través de una mesa de contratación, que estará integrada o constituida del modo siguiente:

1. La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:

- Presidente: Concejal Delegado de Urbanismo (D. Félix Calle Delgado) o el Concejal Delegado de Patrimonio y Contratación (Da. Ana María Carmona Duque).

- Vocales:

1. - La titular de la Intervención (Da. Nieves Cristina Crespo Marín) o Técnico de Contabilidad (D. Javier Barquilla Álvarez).

2. - El Titular de la Secretaría (D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla) o el Jefe de Tributos (D. Ezequiel Aparicio González).

3. - Jefa Servicio de Urbanismo (Da. Inés Llerena Gil) o la Ingeniera Técnica de Obras Públicas (D^a. Eva Talavera Celestino)

4. - Un representante del Grupo Municipal del PP (D^a. María Antonia Berlanga Antón) o (D. Manuel Jesús Jiménez Burgos).

- Secretario: Actuará como secretario de la mesa la titular del Departamento de Patrimonio y Contratación (Da. María Josefa Rodríguez Sánchez) o el Técnico Adjunto (D. José Ángel Romero Aliaga).

La composición de la Mesa se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación

2. La mesa de Contratación procederá de la siguiente manera:

A las 9,00 horas del siguiente día hábil al que termine el plazo de presentación de ofertas, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación administrativa contenida y tras la misma, salvo que hubiera de concederse plazo de subsanación de la documentación, la Mesa de Contratación procederá, en acto público, a la apertura de la oferta o proposición económica. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el

Perfil del Contratante de este Ayuntamiento la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas.

Tras dicho acto público, en la misma sesión, la mesa procederá a:

1º.- Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluará y clasificará las ofertas.

2º.- Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor propuesta económica entendiéndose por tal la que ofrezca el mayor precio de venta.

De todo lo actuado se levantará la correspondiente acta de la que se efectuará la preceptiva publicidad en el Perfil del Contratante.

CLÁUSULA NOVENA. Adjudicación del contrato.

Para la adjudicación de este contrato se atenderá exclusivamente al mejor precio ofrecido por los licitadores, es decir, a la oferta más ventajosa desde el punto de vista estrictamente económico.

Elevada propuesta de adjudicación el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará al candidato, debiendo ser publicada en el Perfil de Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA. Formalización del contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

No obstante, a continuación, se iniciarán los trámites para su elevación a escritura pública.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, en concepto de penalidad.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- Pago

El licitador que resulte adjudicatario efectuará el pago del precio derivado de este contrato mediante ingreso en la Tesorería Municipal en el plazo de 15 días hábiles, a partir de la notificación, y ello siempre con carácter previo a la formalización del contrato.

No obstante, se podrá actuar conforme a lo dispuesto en el artículo 71 y ss. de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- Confidencialidad y tratamiento de datos

1.- Confidencialidad.

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos).

2.- Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Extinción del Contrato.

El contrato se extinguirá por cumplimiento o resolución.

A estos efectos, será de aplicación además de lo contenido en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, en el Código Civil y demás disposiciones de derecho privado que sean de aplicación.

Se considerará causa de resolución del contrato la falta del pago del precio, en los plazos y forma establecidos en el presente Pliego.

La aplicación de las causas de resolución, sus efectos así como el procedimiento correspondiente y la indemnización por daños y perjuicios que proceda, se ajustarán a lo dispuesto en las disposiciones de derecho privado (Código Civil) de aplicación con las salvedades establecidas en este pliego.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Régimen jurídico del contrato.

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas; el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.